

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 646

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO
GENERAL DE LA REPÚBLICA 2008**

Artículo 1 Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2008, por un monto estimado de C\$23,101,669,078.00 (veintitrés mil ciento un millón seiscientos sesenta y nueve mil setenta y ocho córdobas netos), que corresponde a ingresos corrientes y que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Art. 2 Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2008 en la suma de C\$28,618,106,227.00 (veintiocho mil seiscientos dieciocho millones, ciento seis mil doscientos veintisiete córdobas netos), distribuidos en C\$20,282,152,318.00 (veinte mil doscientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciocho córdobas netos) para gasto corriente y C\$8,335,983,909.00 (ocho mil trescientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y tres mil novecientos nueve córdobas netos) para gasto de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismos, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley. Se incluye en esta distribución las modificaciones de incrementos, reducciones, que a continuación se detallan:

I. Incrementétese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de las instituciones siguientes de conformidad al Anexo No. I.

1. A la Asamblea Nacional, la suma de C\$39,000,000.00 (treinta y nueve millones de córdobas netos), en gasto corriente.

2. Al Consejo Supremo Electoral, la suma de C\$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de córdobas netos) en gasto corriente para gasto institucional.

3. A la Contraloría General de la República, la suma de C\$5,000,000.00 (cinco millones de córdobas netos) en gasto corriente, para apoyo al Programa de Auditoría al Presupuesto General de la República 2006.

4. Al Ministerio de Gobernación, la suma de C\$1,261,406.00 (un millón doscientos sesenta y un mil cuatrocientos seis córdobas netos) en gasto de capital, para Fortalecimiento a la Operatividad y Especialización del Personal Policial.

5. Al Ministerio de Salud, la suma de C\$5,820,000.00 (cinco millones ochocientos veinte mil córdobas netos) en gasto de capital, para el Programa de Diseño de Modelo de Red Integrada de Salud de Jinotega.

6. Al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, la suma de C\$9,307,578.00 (nueve millones trescientos siete mil quinientos setenta y ocho córdobas netos) en gasto de capital.

7. A la Procuraduría General de la República, la suma de C\$9,429,479.00 (nueve millones cuatrocientos veinte y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve córdobas netos) de los cuales C\$8,364,419.00 (ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve córdobas netos) en gasto corriente y C\$1,065,060.00 (un millón sesenta y cinco mil sesenta córdobas netos) en gasto de capital.

8. Al Ministerio de Educación, la suma de C\$15,000,000.00 (quince millones de córdobas netos) en gasto corriente, en el renglón Transferencias Corrientes, para mantener la subvención de los centros que pertenecen a la Conferencia Episcopal de Nicaragua que aportan al sistema educativo del país.

9. A la Partida de Asignaciones y Subvenciones, la suma de C\$134,529,527.00 (ciento treinta y cuatro millones quinientos veinte y nueve mil quinientos veinte y siete córdobas netos) de los cuales C\$77,896,660.00 (setenta y siete millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta córdobas netos) corresponden a gasto corriente y C\$56,632,867.00 (cincuenta y seis millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete córdobas netos) a gasto de capital, conforme a la siguiente distribución y detalle:

9.1 Al Ministerio Público, la suma de C\$9,236,481.00 (nueve millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y un córdobas netos) de los cuales C\$7,669,882.00 (siete millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos córdobas netos) en gasto corriente, de esta suma C\$5,000,000.00 (cinco millones de córdobas netos) son para la apertura de seis sedes municipales y reforzamiento de sedes existentes con la contratación de fiscales auxiliares y C\$2,669,882.00 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos córdobas netos), para el Fortalecimiento de la Unidad Especializada Anticorrupción y Crimen Organizado, y la suma de C\$1,566,599.00 (un millón quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve córdobas netos) en gasto de capital.

9.2 Al Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas, la suma de C\$2,662,650.00 (dos millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta córdobas netos) de los cuales C\$1,747,455.00 (un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco córdobas netos) en gasto corriente, para el Fortalecimiento de las Capacidades de la Comisión de Análisis, Financiero y C\$915,195.00 (novecientos quince mil ciento noventa y cinco córdobas netos) en gasto de capital.

9.3 A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, la suma de C\$26,822,051.00 (veintiséis millones ochocientos veintidós mil cincuenta y un córdobas netos) en gasto de capital para el Programa de Inversiones de Agua Potable.

9.4 Al Consejo Regional de la Región Autónoma del Atlántico Sur, la suma de C\$1,000,000.00 (un millón de córdobas netos) en gasto corriente, para el Funcionamiento del Consejo.

9.5 A la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación, la suma de C\$1,000,000.00 (un millón de córdobas netos) en gasto de capital para continuar con el proceso de Demarcación y Titulación de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) y Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

9.6 A la Comisión de Apelación del Servicio Civil, la suma de C\$1,000,000.00 (un millón de córdobas netos) en gasto corriente.

9.7 Al Tribunal Tributario Administrativo, la suma de C\$1,000,000.00 (un millón de córdobas netos) en gasto corriente.

9.8 Al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación la suma de C\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil córdobas netos) en gasto corriente.

9.9 Al Instituto de Fomento Cooperativo, la suma de C\$3,000,000.00 (tres millones de córdobas netos) en gasto corriente.

9.10 Al Instituto Nicaragüense de Turismo, la suma de C\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil córdobas netos) en gasto corriente, para la VI Convención Nacional de Turismo a realizarse en San Juan del Sur.

9.11 Al Consejo Nacional del Café (CONACAFE), la suma de C\$5,000,000.00 (cinco millones de córdobas netos) en gasto corriente.

9.12 Al Teatro Municipal José de la Cruz Mena, la suma de C\$700,000.00 (setecientos mil córdobas netos) para gasto corriente, de este monto C\$100,000.00 (cien mil córdobas netos) son para el movimiento de Teatro Espiga Nueva.

9.13 A la Academia Nicaragüense de la Lengua, la suma de C\$500,000.00 (quinientos mil córdobas netos) en gasto corriente.

9.14 A la Fundación Amigos del Zoológico Nicaragüense, la suma de C\$1,000,000.00 (un millón de córdobas netos) en gasto corriente.

9.15 Al Museo Archivo Rubén Darío, la suma de C\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil córdobas netos) en gasto corriente.

9.16 A la Alcaldía Municipal de El Cuá Departamento de Jinotega, la suma de C\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil córdobas netos) en gasto de capital, para remodelación del parque de este municipio, con el compromiso que en las próximas reformas presupuestarias en base a futuros incrementos en el techo de recaudaciones tributarias se les incremente hasta C\$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil córdobas).

9.17 A las Iglesias y Congregaciones, la suma de C\$17,808,345.00 (diecisiete millones ochocientos ocho mil trescientos cuarenta y cinco córdobas netos) de los cuales C\$6,329,323.00 (seis millones trescientos veintinueve mil trescientos veintitrés córdobas netos) en gasto corriente y C\$11,479,022.00 (once millones cuatrocientos setenta y nueve mil veintidós córdobas netos) en gasto de capital, de conformidad al Anexo No. I A.

9.18 A las Asociaciones y Fundaciones, la suma de C\$56,450,000.00 (cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil córdobas netos) de los cuales C\$46,950,000.00 (cuarenta y seis millones novecientos cincuenta mil córdobas netos) en gasto corriente y C\$9,500,000.00 (nueve millones quinientos mil córdobas netos) en gasto de capital, de acuerdo al Anexo No. I B.

9.19 A la Comisión Internacional Ballenera, la suma de C\$600,000.00 (seiscientos mil córdobas netos) en gasto de capital, para pago de cuotas a organismo internacionales.

9.20 A la Catedral Metropolitana de León, la suma de C\$500,000.00 (quinientos mil córdobas netos) en gasto de capital.

9.21 A la Alcaldía de Niquinohomo la suma de C\$1,000,000.00 (un millón de córdobas netos) en gasto de capital, en base al Decreto A.N. No. 3318, aprobado el 23 de Agosto del 2002, y publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 174 del 13 de Septiembre del 2002, que declara a esta ciudad "Patrimonio Cultural de la Nación."

9.22 Al Sistema Nacional de Atención, Prevención y Mitigación de

Desastres (SINAPRED), la suma de C\$3,000,000.00 (tres millones de córdobas netos) en gasto de capital, como Fondo de Contrapartida para la Construcción, Reparación o Rehabilitación de Iglesias con Funcionalidad de Refugio Humano distribuidos C\$2,000,000.00 (dos millones de córdobas netos) a la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y C\$1,000,000.00, (un millón de córdobas netos) a la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), la ejecución de estas partidas se harán en coordinación con los respectivos Gobiernos Regionales Autónomos.

II. Redúcese las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación por los montos que se indican y cuyo detalle se presenta en el Anexo No. II.

1. Al Consejo Supremo Electoral, en transferencias corrientes la suma de C\$167,009,345.00 (ciento sesenta y siete millones nueve mil trescientos cuarenta y cinco córdobas netos) de los cuales C\$115,458,345.00 (ciento quince millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco córdobas netos) en gasto corriente y C\$51,551,000.00 (cincuenta y un millones quinientos cincuenta y un mil córdobas netos) en gasto de capital. El monto para las elecciones municipales se incorporará al Presupuesto General de la República 2009.

2. Al Instituto de Desarrollo Rural, la suma de C\$15,418,776.00 (quince millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos setenta y seis córdobas netos) en gasto de capital.

3. Al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, la suma de C\$41,322,000.00 (cuarenta y un millones trescientos veinte y dos mil córdobas netos) en gasto de capital.

4. Al Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Planificación Estratégica y la Preinversión, la suma de C\$24,425,310.00 (veinte y cuatro millones cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos diez córdobas netos) en gasto de capital.

5. A los Servicios de la Deuda (Intereses Internos), la suma de C\$6,172,559.00 (seis millones ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve córdobas netos) en gasto corriente, en el Rubro Bono de la República de Nicaragua.

III. Apruébese lo siguiente:

1. Reasignaciones de las partidas presupuestarias que se detallan de acuerdo al Anexo No. III.

2. La partida presupuestaria de Transferencia Municipal se distribuirá de acuerdo al Anexo No. IV.

3. Corrijase en las siguientes instituciones de acuerdo al Anexo No. V.

Art. 3 El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el déficit fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el déficit fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2008, en la suma de C\$5,516,437,149.00 (cinco mil quinientos dieciséis millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve córdobas netos).

Art. 4 Para cubrir el déficit fiscal, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$5,230,163,794.00 (cinco mil doscientos treinta millones ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro córdobas netos) en donaciones externas, C\$3,721,876,447.00 (tres mil setecientos veintidós millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos

cuarenta y siete córdobas netos) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$3,435,603,092.00 (tres mil cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos tres mil noventa y dos córdobas netos) de financiamiento interno neto. Este incluye amortización interna por C\$3,186,975,659.00 (tres mil ciento ochenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve córdobas netos), emisión de Bonos de la República de Nicaragua o letras de tesorería por C\$873,000,000.00 (ochocientos setenta y tres millones de córdobas netos), y en aumento de disponibilidades C\$1,121,627,433.00 (un mil ciento veintiún millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y tres córdobas netos).

Art. 5 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de sentencia firme ejecutoriada del Juzgado de Distrito Civil y Laboral por ministerio de ley de la ciudad de Rivas, emitida a las 8:00 a.m. del 7 de marzo del año 2007, deberá entregar a los jubilados del MINSA a los que beneficia dicha sentencia, el monto que les corresponde en los términos y condiciones que en la misma sentencia se indican, hasta completar el total que aprovisiona el presente Presupuesto General de la República, para honrar esta obligación legal del Estado.

Art. 6 El Presidente de la República deberá enviar a la mayor brevedad posible, una iniciativa de reformas al Presupuesto General de la República para el año 2008, con detalle específico de las diferentes fuentes de financiamiento creadas como consecuencia del ahorro por refinanciamiento de deuda, ahorro en el gasto corriente, exceso confirmado en las metas previstas de recaudación, entre otros; con el fin de reorientar estos recursos para la creación de un fondo que permita enfrentar y mitigar el impacto negativo en la economía nacional producto del incremento en la tarifa por consumo de energía eléctrica como consecuencia del alza en los precios internacionales del petróleo y sus derivados. Así mismo para garantizar el justo y necesario incremento en el salario de los maestros, trabajadores de la salud, soldados del Ejército de Nicaragua y miembros de la Policía Nacional, asegurando así un incremento mínimo total del 16% para estos sectores. Igualmente se asume el compromiso de incluir una partida en la reforma presupuestaria 2008, para asistir al sector de los trabajadores del mar en la Costa Caribe durante los cuatro meses de la época de veda en el presente año.

Art. 7 En el marco del fortalecimiento institucional de las municipalidades y con el fin de garantizar mayor participación, eficacia y transparencia en la ejecución del Programa Bono Productivo Alimentario (Hambre Cero), este programa deberá ser coordinado con los Consejos Municipales de las Alcaldías, en los territorios en los cuales tendrá aplicación este programa.

Art. 8 Los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto de la Presidencia de la República, previstos en la presente Ley y destinados para atender los gastos de servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillados, teléfonos, télex y telefax nacionales e internacionales, así como el destinado al pago de servicios de vigilancia y protección física, no podrán ser utilizados para cancelar facturas de consumo localizados en bienes inmuebles y/o activos que no sean patrimonio estatal, o en servicio de vigilancia privada.

Art. 9 Instrúyase al Ministerio de Salud para que realice todas las gestiones que sean necesarias y efectivas para cubrir las urgentes necesidades de atención médica y medicamentos de los afectados por el Nemaqón y las personas afectadas por insuficiencia renal crónica. Para lograr estos objetivos, se podrá hacer uso del ahorro interno, recursos propios del Ministerio y a lo inmediato, en forma ágil y eficaz, proceder a hacer las gestiones de búsqueda de recursos ante la cooperación nacional e internacional.

Art. 10 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el cincuenta por ciento de las sumas que ingresen por multas y el setenta y cinco por ciento de las sumas que ingresen por aranceles y servicios de tránsito, liquidación de mercadería y medios decomisados, pagos por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad

de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional, de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario. El Ministerio de Gobernación remitirá a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe trimestral del uso y destino de los ingresos referidos en este artículo.

Art. 11 Los Entes Autónomos y Gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quién abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y deberá registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA).

Art. 12 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua" y de conformidad al Artículo 85 de la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", para los desembolsos de las Transferencias Municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Alcaldías Municipales se les aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada mensualmente en doce cuotas iguales. La primera, segunda y tercera serán efectuadas previo cumplimiento por parte de las alcaldías municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua". Para poder acceder a los nueve desembolsos restantes, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI el correspondiente informe trimestral de gastos corrientes ejecutados con las transferencias entregadas en el trimestre anterior. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al 75% de los desembolsos entregados, el remanente del 25% deberá ser informado en el transcurso del año.

b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al 40% las dos primeras y de 20% la última. La primera será desembolsada a más tardar el 31 de marzo, previo cumplimiento por parte de las alcaldías municipales de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua". El desembolso de la segunda y tercera se hará a más tardar el 30 de junio y 30 de septiembre del 2008 respectivamente. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y del Departamento de Río San Juan, la Transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, la primera a más tardar el 31 de marzo del 2008 y la segunda a más tardar el 31 de agosto del 2008.

Para poder acceder al segundo y/o tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al 75% de los desembolsos entregados, el remanente del 25% deberá ser informado en el transcurso del año.

c) Los desembolsos de transferencia de capital cuya fuente provenga de donaciones externas de agencias y organismos de cooperación que decidan financiar el desarrollo municipal bajo el esquema de la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", serán efectuados en dos cuotas iguales. La primera, previo cumplimiento de parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua"; y para la segunda, lo contemplado en el párrafo anterior.

d) Las alcaldías municipales deberán registrar en el Sistema TRANSMUNI, a más tardar el 19 de diciembre de 2008, el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos ejecutados con el último desembolso entregado, así como el informe de gastos corrientes ejecutados con los desembolsos entregados en el último trimestre.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado en un 100%, la municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Acta de recepción final del mismo.

e) Conforme la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes. Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

Art. 13 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Plan de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la presente Ley y a la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

Art. 14 Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Art. 15 Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los veinte días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente, deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

Art. 16 A las donaciones de bienes y recursos externos, así como a los desembolsos de préstamos aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, que no figuren en la presente Ley, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario". Quedan exceptuadas de la presente disposición las donaciones externas de bienes y servicios en especie destinadas a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en el Presupuesto General de la República. El monto confirmado de donaciones externas de bienes y servicios en especie podrá ser incorporado al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República, sobre las ampliaciones presupuestarias resultantes. La

programación y registro de la ejecución presupuestaria de estas donaciones se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario.

Art. 17 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir fondos rotativos especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento (5%) del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República vigente y su rendición y reposición se registrarán de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2008.

Este tipo de fondos rotativos especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario".

Art. 18 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los entes gubernamentales descentralizados, empresas públicas y municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado "Procedimiento para el Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada por el Gobierno a otras Instituciones del Sector Público", emitido y actualizado el 16 de agosto del 2005.

Art. 19 Las donaciones de bienes y recursos externos e internos, así como los desembolsos de préstamos externos aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional que no figuren en la presente Ley y que estén destinados para atender las necesidades derivadas por los efectos devastadores del Huracán Félix, podrán ser incorporadas al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme el registro de la ejecución del Sistema Integrado de Administración Financiera y Auditoría (SIGFA) deberá informar mensualmente, a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, con copia a la Contraloría General de la República, sobre las ampliaciones presupuestarias resultantes. El informe deberá remitirse a más tardar dentro de los primeros treinta días siguientes a cada mes de que se trate.

Art. 20 La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República, se registrará por la clasificación económica de Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.

Art. 21 Lo no previsto en la presente Ley se registrará por lo dispuesto en la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y su Reforma.

Art. 22 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho.- **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

INCREMENTOS AL PGR 2008 (Córdoba)		Anexo No. I	
	Descripción	Monto	Fuente
Asamblea Nacional		39,000,000.00	
Gasto Corriente		39,000,000.00	
299	Otros servicios no personales	39,000,000.00	Rentas del Tesoro
Consejo Supremo Electoral		35,000,000.00	
Gasto Corriente		35,000,000.00	
299	Otros servicios no personales	35,000,000.00	Rentas del Tesoro
Contraloría General de la República		5,000,000.00	
Gasto Corriente		5,000,000.00	
299	Otros servicios no personales	5,000,000.00	Donación BID
Ministerio de Gobernación		1,261,406	
Gasto de Capital		1,261,406	
Policia Nacional		1,261,406	
Otro de Capital		1,261,406	
432	Equipo de Oficina y Muebles	101,850	Donación Gobierno de Noruega
436	Maquinaria y Equipo de transporte	720,225	Donación Gobierno de Noruega
437	Equipo para computación	439,331	Donación Gobierno de Noruega
Ministerio de Educación		15,000,000	
Gasto Corriente		15,000,000	
521	Subsidio a instituciones educativas	15,000,000	Rentas del Tesoro
Ministerio de Salud		5,820,000	
Gasto de Capital		5,820,000	
Proyecto		5,820,000	
	Programa para el diseño de un modelo de red integrada de salud de Jinotega	5,820,000	Donación BID
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales		9,307,578	
Proyecto		9,307,578	
	Programa Socio Ambiental y Desarrollo Forestal II (POSAF II) (BID N° 1084/SF-NI)	9,307,578	Préstamo BID
Procuraduría General de la República		9,429,479	
Gasto Corriente		8,364,419	
131	Sueldos de cargos transitorios	4,129,763	Donación Gobierno de Noruega
136	Décimo tercer mes	187,425	Donación Gobierno de Noruega
137	Aporte patronal	619,465	Donación Gobierno de Noruega
193	Aporte INATEC	82,595	Donación Gobierno de Noruega
211	Teléfono, Telex y Telefax Nacional	153,000	Donación Gobierno de Noruega
213	Telefonía Celular	26,190	Donación Gobierno de Noruega
215	Agua y alcantarillado	10,800	Donación Gobierno de Noruega
216	Energía eléctrica	33,300	Donación Gobierno de Noruega
219	Otros servicios básicos	80,316	Donación Gobierno de Noruega
221	Alquileres de edificios y locales	261,900	Donación Gobierno de Noruega
232	Mto. y reparaciones de medio de transporte, tracción	94,500	Donación Gobierno de Noruega
243	Retribución por estudios y asesoramiento	61,110	Donación Gobierno de Noruega

253	Primas y gastos de seguros		43,650	Donación Gobierno de Noruega
261	Publicidad y propaganda		288,450	Donación Gobierno de Noruega
271	Pasajes para el interior		118,773	Donación Gobierno de Noruega
272	Pasajes para el exterior		318,645	Donación Gobierno de Noruega
273	Viáticos para el interior		188,640	Donación Gobierno de Noruega
274	Viáticos para el exterior		273,729	Donación Gobierno de Noruega
299	Otros servicios no personales		611,945	Donación Gobierno de Noruega
341	Papel de escritorio y cartón		61,290	Donación Gobierno de Noruega
342	Productos elaborados en papel o cartón		23,310	Donación Gobierno de Noruega
343	Productos de artes gráficas		12,852	Donación Gobierno de Noruega
344	Libros, revistas y periódicos		429,224	Donación Gobierno de Noruega
353	Llantas y neumáticos		25,200	Donación Gobierno de Noruega
362	Combustibles y lubricantes		98,550	Donación Gobierno de Noruega
369	Otros productos químicos		3,645	Donación Gobierno de Noruega
391	Útiles de oficinas		117,152	Donación Gobierno de Noruega
393	Repuestos y accesorios		9,000	Donación Gobierno de Noruega
	Otro de Capital		1,065,060	
432	Equipo de oficina y muebles		116,400	Donación Gobierno de Noruega
436	Maquinaria y equipo de transporte		529,620	Donación Gobierno de Noruega
437	Equipo para computación		419,040	Donación Gobierno de Noruega
	Asignaciones y Subvenciones		134,529,527	
	Gasto Corriente		77,896,660	
	Gasto de Capital		56,632,867	
	Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados		26,822,051	
	Gasto de Capital		26,822,051	
	Proyecto		26,822,051	
	Programa de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento		24,932,919	
			9,412,919	Donación BID
			15,520,000	Donación Gobierno de Suiza
	Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable Masaya ATN/SF-9447		1,889,132	
			1,889,132	Donación BID
	Ministerio Público		9,236,481	
	Gasto Corriente		7,669,882	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		5,000,000	Rentas del Tesoro
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		2,669,882	Donación Gobierno de Noruega
	Gasto de Capital		1,566,599	
679	Otros aportes		1,566,599	Donación Gobierno de Noruega
	Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas		2,662,650	
	Gasto Corriente		1,747,455	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		1,747,455	Donación Gobierno de Noruega
	Gasto de Capital		915,195	

679	Otros aportes		915,195	Donación Gobierno de Noruega
Consejo Regional de la Región Autónoma del Atlántico Sur				
	Gasto Corriente		1,000,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		1,000,000	Rentas del Tesoro
Comisión Nacional de Demarcación y Titulación				
	Gasto de Capital		1,000,000	
679	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		1,000,000	Rentas del Tesoro
Comisión de Apelación del Servicio Civil				
	Gasto Corriente		1,000,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		1,000,000	Rentas del Tesoro
Tribunal Tributario Administrativo				
	Gasto Corriente		1,000,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		1,000,000	Rentas del Tesoro
Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación				
	Gasto Corriente		1,500,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		1,500,000	Rentas del Tesoro
Instituto de Fomento Cooperativo				
	Gasto Corriente		3,000,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		3,000,000	Rentas del Tesoro
Instituto Nicaragüense de Turismo				
	Gasto Corriente		250,000	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales		250,000	Rentas del Tesoro
Consejo Nacional del Café (CONACAFE)				
	Gasto Corriente		5,000,000	
539	Otros subsidios económicos al sector privado		5,000,000	Rentas del Tesoro
Teatro Municipal José de la Cruz Mena				
	Gasto Corriente		700,000	
525	A instituciones culturales, deportivas y científicas		700,000	Rentas del Tesoro
Academia Nicaragüense de la Lengua				
	Gasto Corriente		500,000	
525	A instituciones culturales, deportivas y científicas		500,000	Rentas del Tesoro
Fundación Amigos del Zoológico Nicaragüense				
	Gasto Corriente		1,000,000	
525	A instituciones culturales, deportivas y científicas		1,000,000	Rentas del Tesoro
Museo Archivo Rubén Darío				
	Gasto Corriente		250,000	
525	A Instituciones Culturales, Deportivas y Científicas		250,000	Rentas del Tesoro
Alcaldía Municipal de El Cuá Departamento de Jinotega				
	Gasto de Capital		250,000	
649	Aportes para proyectos de Inversión de empresas financieras sin discriminar	públicas	250,000	Rentas del Tesoro

Iglesias y Congregaciones		17,808,345	
	Gasto Corriente	6,329,323	
523	A instituciones religiosas	6,329,323	Rentas del Tesoro
	Gasto de Capital	11,479,022	
629	Otros aportes	11,479,022	Rentas del Tesoro
Comisión Internacional Ballenera		600,000	
	Gasto de Capital	600,000	
681	Transferencia a organismos internacionales	600,000	Rentas del Tesoro
Asociaciones y Fundaciones		56,450,000	
	Gasto Corriente	46,950,000	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	46,950,000	Rentas del Tesoro
	Gasto de Capital	9,500,000	
679	Otros aportes	9,500,000	Rentas del Tesoro
Catedral Metropolitana de León		500,000	
	Gasto de Capital	500,000	
679	Otros aportes	500,000	Rentas del Tesoro
Alcaldía de Niquinohomo		1,000,000	
	Gasto de Capital	1,000,000	
649	Aportes para proyectos de de Inversión de empresas públicas financieras sin discriminar	1,000,000	Rentas del Tesoro
Sistema Nacional de Atención, Prevención y Mitigación de Desastres (SINAPRES)		3,000,000	
	Gasto de Capital	3,000,000	
675	Entes autónomos no empresariales	3,000,000	Rentas del Tesoro
TOTAL		254,347,990	
	Rentas del Tesoro	189,808,345	
	Donación Externa	55,232,067	
	Préstamo Externo	9,307,578	
	Gasto Corriente	180,261,079	
	Rentas del Tesoro	162,479,323	
	Donación Externa	17,781,756	
	Gasto de Capital	74,086,911	
	Rentas del Tesoro	27,329,022	
	Donación Externa	37,450,311	
	Préstamo Externo	9,307,578	

The table is a large grid with approximately 10 columns and 20 rows. The grid lines are dashed and light gray, providing a guide for text entry. The table is currently empty.

|

l

l

REDUCCIONES AL PGR 2008			
(Córdoba)			
			Anexo No. II
Descripción		Monto	Fuente
Consejo Supremo Electoral		167,009,345	
Gasto Corriente		115,458,345	
599	Otras transferencias	115,458,345	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital		51,551,000.00	
Proyecto		51,551,000.00	
Fortalecimiento Institucional		51,551,000.00	Préstamos Externos, Gobierno de España
Asignaciones y Subvenciones		81,166,086	
Gasto de Capital		81,166,086	
Instituto de Desarrollo Rural		15,418,776	
Proyecto		15,418,776	
	Fomento a la producción de granos básicos KR-II	15,418,776	Donación Japón - JICA
Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Planificación Estratégica y la Preinversión		24,425,310	
Proyecto		24,425,310	
	Fortalecimiento a la Preinversión MTI (BID - 1545/ SF- NI)	8,876,110	Préstamo Externo, BID
	Fortalecimiento a la Preinversión ENACAL (BID - 1545/ SF- NI)	15,549,200	Préstamo Externo, BID
Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos		41,322,000	
Proyecto		41,322,000	
	Proyecto de Telecomunicaciones Rurales (BM CR 4168)	41,322,000	Préstamo Externo BM
Servicios de la Deuda Pública		6,172,559	
Gasto Corriente		6,172,559	
816	Intereses Deuda Interna a largo plazo	6,172,559	Rentas del Tesoro
Total Gasto		254,347,990	
Rentas del Tesoro		121,630,904	
Préstamo Externo		117,298,310	
Donación Externa		15,418,776	
Gasto Corriente		121,630,904	
Rentas del Tesoro		121,630,904	
Gasto de Capital		132,717,086	
Préstamo Externo		117,298,310	
Donación Externa		15,418,776	

|

The table consists of a grid of dotted lines for text entry. It is mostly empty, with a few faint marks in the top-left and bottom-left corners. A vertical line is on the right side of the page.

TRANSFERENCIA MUNICIPAL 2008

Cifras en córdobas

Anexo No. IV

DEPART. /MUNICIPIOS	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL
Departamento de Boaco	15,124,705	38,922,699	54,047,404
San José de los Remates	1,783,006	4,160,348	5,943,354
Boaco	2,244,501	8,978,005	11,222,506
Camoapa	1,443,826	5,775,305	7,219,131
Santa Lucía	3,018,592	4,527,887	7,546,479
Teustepe	3,342,760	7,799,774	11,142,534
San Lorenzo	3,292,020	7,681,380	10,973,400
Departamento de Carazo	19,898,229	51,877,405	71,775,634
San Marcos	2,160,669	8,642,677	10,803,346
Jinotepe	2,780,593	11,122,374	13,902,967
Dolores	2,363,507	5,514,849	7,878,356
Diriamba	2,146,313	8,585,252	10,731,565
El Rosario	2,366,986	3,550,478	5,917,464
La Paz de Carazo	2,889,179	4,333,768	7,222,947
Santa Teresa	2,809,838	6,556,290	9,366,128
La Conquista	2,381,144	3,571,717	5,952,861
Departamento de Chinandega	33,070,697	95,633,250	128,703,947
San Pedro del Norte	2,609,772	3,914,658	6,524,430
San Francisco del Norte	2,715,499	4,073,248	6,788,747
Cinco Pinos	2,532,812	3,799,217	6,332,029
Santo Tomás del Norte	3,082,066	4,623,098	7,705,164
El Viejo	2,258,728	9,034,911	11,293,639
Puerto Morazán	2,363,307	9,453,228	11,816,535
Somotillo	2,057,557	8,230,229	10,287,786
Villanueva	1,472,548	5,890,191	7,362,739
Chinandega	4,168,025	16,672,100	20,840,125
El Realejo	2,261,460	5,276,740	7,538,200
Corinto	2,094,853	8,379,413	10,474,266
Chichigalpa	2,136,032	8,544,129	10,680,161
Posoltega	3,318,038	7,742,088	11,060,126
Departamento de Chontales	19,900,526	63,869,884	83,770,410
Comalapa	2,269,355	5,295,163	7,564,518
San Francisco de Cuapa	2,770,213	6,463,830	9,234,043
Juigalpa	2,778,319	11,113,277	13,891,596
La Libertad	1,273,334	5,093,338	6,366,672
Santo Domingo	1,457,615	5,830,459	7,288,074
Santo Tomás	1,649,269	6,597,075	8,246,344
San Pedro de Lovago	2,135,831	4,983,605	7,119,436
Acoyapa	1,464,529	5,858,116	7,322,645

Villa Sandino	1,838,127	7,352,507	9,190,634
El Coral	2,263,934	5,282,514	7,546,448
Departamento de Estelí	16,419,745	45,496,476	61,916,221
Pueblo Nuevo	3,224,030	7,522,735	10,746,765
Condega	2,439,168	9,756,670	12,195,838
Estelí	3,366,824	13,467,295	16,834,119
San Juan de Limay	3,122,790	4,684,184	7,806,974
La Trinidad	1,466,077	5,864,309	7,330,386
San Nicolás	2,800,856	4,201,283	7,002,139
Departamento de Granada	11,815,647	34,005,067	45,820,714
Diria	2,786,676	4,180,014	6,966,690
Diriomo	3,774,498	8,807,162	12,581,660
Granada	3,169,351	12,677,403	15,846,754
Nandaime	2,085,122	8,340,488	10,425,610
Departamento de Jinotega	29,112,355	92,669,566	121,781,921
Wiwili de Jinotega	4,814,818	19,259,270	24,074,088
El Cúa	2,882,535	11,530,139	14,412,674
Santa María de Pantasma	2,908,442	11,633,767	14,542,209
San Rafael del Norte	3,324,641	7,757,495	11,082,136
San Sebastián de Yali	3,595,137	8,388,652	11,983,789
La Concordia	2,206,986	5,149,634	7,356,620
Jinotega	4,238,651	16,954,603	21,193,254
San José de Bocay	5,141,145	11,996,006	17,137,151
Departamento de León	26,224,016	86,187,968	112,411,984
Achuapa	2,362,234	5,511,879	7,874,113
El Sauce	1,701,653	6,806,613	8,508,266
Santa Rosa del Peñón	2,320,522	5,414,552	7,735,074
El Jicaral	2,912,849	6,796,646	9,709,495
Larreynaga-Malpaisillo	1,609,545	6,438,181	8,047,726
Telica	3,367,845	13,471,379	16,839,224
Quezalguaque	3,629,251	8,468,252	12,097,503
León	4,842,545	19,370,179	24,212,724
La Paz Centro	1,633,937	6,535,749	8,169,686
Nagarote	1,843,635	7,374,538	9,218,173
Departamento de Madriz	31,108,170	60,941,856	92,050,026
Somoto	2,656,206	10,624,826	13,281,032
Totogalpa	4,335,933	6,503,900	10,839,833
Telpaneca	5,342,836	8,014,254	13,357,090
San Juan de Rio Coco	3,271,337	7,633,119	10,904,456

Palacaguina	2,830,866	6,605,355	9,436,221
Yalaguina	4,349,345	6,524,017	10,873,362
San Lucas	3,064,696	7,150,958	10,215,654
Las Sabanas	2,644,819	3,967,228	6,612,047
San José de Cusmapa	2,612,132	3,918,199	6,530,331
Departamento de Managua	21,470,081	103,355,721	124,825,802
San Francisco Libre	2,308,262	5,385,944	7,694,206
Tipitapa	2,792,371	11,169,484	13,961,855
Mateare	1,442,503	5,770,011	7,212,514
Villa El Carmen	1,858,433	7,433,734	9,292,167
Ciudad Sandino	2,672,502	10,690,008	13,362,510
Managua	4,264,500	38,380,500	42,645,000
Ticuantepe	1,978,892	7,915,567	9,894,459
El Crucero	2,361,653	9,446,612	11,808,265
San Rafael del Sur	1,790,965	7,163,861	8,954,826
Departamento de Masaya	27,295,310	76,632,475	103,927,785
Nindirí	2,117,041	8,468,162	10,585,203
Masaya	4,062,565	16,250,259	20,312,824
Tisma	3,166,533	7,388,576	10,555,109
La Concepción	4,652,776	10,856,478	15,509,254
Masatepe	2,510,782	10,043,129	12,553,911
Nandasmo	3,165,058	4,747,586	7,912,644
Catarina	2,050,855	8,203,419	10,254,274
San Juan de Oriente	2,785,322	4,177,984	6,963,306
Niquinohomo	2,784,378	6,496,882	9,281,260
Departamento de Matagalpa	42,372,340	121,781,822	164,154,162
Rancho Grande	3,587,058	8,369,802	11,956,860
Rio Blanco	1,899,105	7,596,419	9,495,524
El Tuma La Dalia	4,065,780	16,263,122	20,328,902
San Isidro	2,991,478	6,980,116	9,971,594
Sebaco	1,670,867	6,683,468	8,354,335
Matagalpa	4,273,781	17,095,122	21,368,903
San Ramón	4,551,559	10,620,305	15,171,864
Matiguas	2,248,831	8,995,325	11,244,156
Muy Muy	2,624,430	6,123,670	8,748,100
Esquipulas	3,160,809	7,375,221	10,536,030
San Dionisio	4,448,598	6,672,898	11,121,496
Terrabona	3,357,528	5,036,292	8,393,820
Ciudad Darío	3,492,516	13,970,062	17,462,578

Departamento de Nueva Segovia	30,444,822	76,446,251	106,891,073
Jalapa	2,133,915	8,535,659	10,669,574
Murra	2,691,204	6,279,476	8,970,680
El Jicaro	3,793,589	8,851,707	12,645,296
San Fernando	2,215,154	5,168,693	7,383,847
Mozonte	2,272,043	5,301,434	7,573,477
Dipilto	2,087,621	4,871,115	6,958,736
Macuelizo	1,785,599	4,166,398	5,951,997
Santa María	2,047,731	4,778,040	6,825,771
Ocotol	2,594,469	10,377,875	12,972,344
Ciudad Antigua	2,966,768	4,450,153	7,416,921
Quilali	3,571,701	8,333,969	11,905,670
Wiwili de Nueva Segovia	2,285,028	5,331,732	7,616,760
Región Autónoma Atlántico Norte	34,518,875	110,792,576	145,311,451
Waspan	7,577,855	17,681,661	25,259,516
Puerto Cabezas	3,490,374	13,961,495	17,451,869
Rosita	2,619,733	10,478,932	13,098,665
Bonanza	2,684,008	10,736,033	13,420,041
Waslala	4,581,232	18,324,928	22,906,160
Siuna	4,773,776	19,095,103	23,868,879
Prinzapolka	3,758,532	8,769,907	12,528,439
Mulukukú	5,033,365	11,744,517	16,777,882
Región Autónoma Atlántico Sur	34,748,600	113,744,897	148,493,497
Paiwas	2,408,130	9,632,521	12,040,651
La Cruz de Rio Grande	3,967,451	9,257,385	13,224,836
Desembocadura de la Cruz de Rio Grande	3,263,268	7,614,293	10,877,561
Laguna de Perlas	3,490,340	8,144,127	11,634,467
El Tortuguero	4,428,642	10,333,497	14,762,139
El Rama	3,286,521	13,146,083	16,432,604
El Ayote	1,775,450	7,101,799	8,877,249
Muelle de Los Bueyes	2,404,643	9,618,572	12,023,215
Kukra Hill	2,265,972	9,063,888	11,329,860
Corn Island	2,021,319	8,085,276	10,106,595
Bluefields	2,552,451	10,209,803	12,762,254
Nueva Guinea	2,884,413	11,537,653	14,422,066
Departamento de Rivas	21,146,337	67,932,763	89,079,100
Tola	2,137,066	8,548,266	10,685,332
Belén	2,473,428	5,771,331	8,244,759
Potosí	1,329,311	5,317,246	6,646,557
Buenos Aires	2,110,822	4,925,251	7,036,073
Moyogalpa	1,796,118	4,190,943	5,987,061
Altagracia	3,611,185	8,426,099	12,037,284
San Jorge	1,315,845	5,263,380	6,579,225
Rivas	2,334,989	9,339,955	11,674,944
San Juan del Sur	2,224,885	8,899,538	11,124,423
Cárdenas	1,812,688	7,250,754	9,063,442
Departamento de Rio San Juan	12,963,676	37,875,195	50,838,871
Morrito	2,109,788	4,922,838	7,032,626
El Almendro	1,236,620	4,946,481	6,183,101
San Miguelito	2,455,693	5,729,951	8,185,644
San Carlos	3,056,969	12,227,877	15,284,846
El Castillo	1,556,456	6,225,822	7,782,278
San Juan de Nicaragua	2,548,150	3,822,226	6,370,376
T O T A L	427,634,131	1,278,165,871	1,705,800,002

CORRECCIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2008 (Córdoba)						
Entidad	Proyecto/Actividad	Página	Monto	Dice	Anexo No. V Debe Decir	
Ministerio de Educación						
	Educación de la Sexualidad y Promoción de la Salud	340 y 350	24,526	295.00	Donaciones Fondo Organización Estados Iberoamericanos / MEC España	Donaciones Fondo de las Naciones Unidas para la Población (UNFPA)
	Programa de apoyo a la transformación estructural del sistema educativo (PROASE)	187, 338 y 348	55,279	988.00	Donaciones Externas, ACDI - Canada	Donaciones Externas , Gobierno de Canadá
Procuraduría General de la República						
	Fondo de Apoyo a la Procuraduría General de la República en Delitos Ambientales	301	5,371	500.00	Fondo de Apoyo a la Procuraduría General de la República en Delitos Ambientales	Apoyo a la Descentralización de la Procuraduría Ambiental
	Rentas del Tesoro		172	500.00		
	Donaciones Externas, Gobierno de Dinamarca		5,199	000.00		
Consejo Nacional del Deporte, a la Educación y la Recreación Física						
599	Transferencias corrientes				Preparación y participación de Nicaragua en los Juegos Olímpicos	Preparación y participación de Nicaragua en el Ciclo Olímpico
	Cooperativas de Transporte urbano colectivo del municipio de Managua				Cooperativas de Transporte urbano colectivo del municipio de Managua y del municipio de Ciudad Sandino	
			80,000	000.00		